



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0095/2009

GUANTES VARGAS, S.A.  
VS.

SUPERINTENDENCIA DE ADQUISICIONES, SUBGERENCIA  
DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN  
MARINA SUROESTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

RESOLUCIÓN NO.: OIC-AR-PEP-18.575.5030/2009.

México, Distrito Federal, a 04 de noviembre de 2009.

Visto el expediente PEP-I-AD-095-09, para resolver la inconformidad presentada por el C. Abraham Vargas Pérez Carreño, en su carácter de apoderado legal de la empresa GUANTES VARGAS, S.A., y -

## RESULTANDO

- 1.- Mediante escrito de fecha 07 de septiembre de 2009, consultable a fojas 001 a 008 del expediente en que se actúa, recibido en el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, en Pemex Exploración y Producción, el mismo día, el C. Abraham Vargas Pérez Carreño, en su carácter de apoderado legal de la empresa GUANTES VARGAS, S.A., presenta inconformidad en contra del Fallo de fecha 28 de agosto de 2009, inherente a la Invitación a cuando menos Tres Personas No. B802904291, relativa a la adquisición de "Guantes de Cuero y Guantes con Recubrimiento de Nitrilo".---

Al respecto, el promovente en su escrito de inconformidad realizó diversas manifestaciones con el objeto de impugnar el acto anteriormente referido, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra estuviesen insertadas, sirviendo de sustento por analogía la siguiente tesis jurisprudencial:-----

*"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTA OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.*

*Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º. J/129, Página 599."*

- 2.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.3995/2009, de fecha 08 de septiembre de 2009, visible a fojas 009 y 0010 del expediente en que se actúa, esta Área de Responsabilidades, admitió a trámite la inconformidad de referencia; concediéndose la suspensión provisional solicitada y corriéndose traslado con el escrito de inconformidad a la entidad convocante, a efecto de que informara lo relativo al monto económico de la licitación; estado actual del procedimiento de contratación; la conveniencia de decretar o no la suspensión del procedimiento de contratación determinando si con ello se causa perjuicio al



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0095/2009

GUANTES VARGAS, S.A.

VS.

SUPERINTENDENCIA DE ADQUISICIONES, SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN MARINA SUROESTE, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

interés social o se contravienen disposiciones de orden público; así mismo se le solicitó que proporcionara los datos relativos a la empresa que en su caso hubiese resultado ganadora; así como un informe circunstanciado de hechos con relación a la licitación impugnada. -----

3.- Mediante oficio No. PEP-SRMSO-GAF-SGRM-SPPS-1726-2009, de fecha 11 de septiembre de 2009, visible a fojas 0018 a 0020 del expediente en que se actúa, recibido en esta Unidad Administrativa el mismo día, el Subgerente de Recursos Materiales, R.M.SO, de Pemex Exploración y Producción, informó con relación a la Invitación a cuando menos Tres Personas No. B802904291, relativa a la adquisición de "Guantes de Cuero y Guantes con Recubrimiento de Nitrilo"; lo siguiente: -----

" ...  
A)... Monto asignado: \$1,222,000.00 M.N... B) ... Fecha programada para la firma del contrato es el día 11 de septiembre de 2009. C) Respecto a informar sobre la conveniencia de decretar la suspensión de los actos licitatorios, señalo lo siguiente: ... 'NO causa ningún perjuicio al interés social, ni tampoco contraviene disposiciones de orden público.' ...

... "

4.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.4068/2009 de fecha 14 de septiembre de 2009, visible a fojas 0022 y 0023 del expediente en que se actúa, esta autoridad tuvo por recibido el oficio No. PEP-SRMSO-GAF-SGRM-SPPS-1726-2009, de fecha 11 de septiembre de 2009, en el cual, en atención a las manifestaciones efectuadas por el área convocante, se decretó la suspensión definitiva del procedimiento de licitación impugnado, fijándose fianza y requiriéndose a la inconforme para que la exhibiera dentro del término de 3 días siguientes a la notificación del citado acuerdo y se otorgó derecho de audiencia a la empresa MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. -----

5.- Mediante oficio No. PEP-SRMSO-GAF-SGRM-SPPS-471-2009, de fecha 17 de septiembre de 2009, recibido en esta Área de Responsabilidades el 18 del mismo mes y año, visible a fojas 0036 a 0052 del expediente en que se actúa, el Subgerente de Recursos Materiales, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Marina Suroeste de PEMEX Exploración y Producción, en atención al acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.3995/2009, de fecha 08 de septiembre de 2009, remitió a esta autoridad administrativa la documentación vinculada con el procedimiento de contratación de mérito, y anexó un informe circunstanciado de hechos en el que expuso lo que a su derecho convino.-----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ORGANISMO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0095/2009

GUANTES VARGAS, S.A.

VS.

SUPERINTENDENCIA DE ADQUISICIONES, SUBGERENCIA  
DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN  
MARINA SUROESTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

3

- 6.- Por Acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.4136/2009, de fecha 18 de septiembre de 2009, visible a foja 0053 del expediente en que se actúa, esta autoridad administrativa, tuvo por presentado en tiempo y forma el informe circunstanciado requerido al área convocante. -----
- 7.- Mediante escrito de fecha 22 de septiembre de 2009, recibido en esta Área de Responsabilidades el mismo día, consultable a foja 0059 del expediente en que se actúa, la empresa inconforme por conducto de su apoderado legal exhibió la fianza fijada por esta autoridad, escrito al que recayó el acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.4172/2009, en el que se tuvo por recibida la fianza de referencia. ----
- 8.- Mediante escrito de fecha 25 de septiembre de 2009, recibido el mismo día en esta Área de Responsabilidades, visible a fojas 0073 a 0076 del expediente en que se actúa, el C. Sidarta Esteban Medina Ortega, en su calidad de apoderado legal de la empresa MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., desahogó el derecho de audiencia que le fue otorgado en su carácter de tercero que pudiera resultar perjudicado; escrito al que recayó el acuerdo No OIC-AR-PEP-18.575-4245/2009, de fecha 28 de septiembre de 2009, visible a foja 0088, del expediente en que se actúa, mediante el cual esta autoridad tuvo por desahogado el derecho de audiencia otorgado a dicha empresa. -----
- 9.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.4303/2009, de fecha 02 de octubre de 2009, visible a foja 0091 del expediente en cuestión, esta autoridad administrativa tuvo por admitidas las pruebas presentadas por las partes involucradas y les otorgó a la inconforme y tercero interesada el plazo correspondiente para que formularan alegatos.-----
- 10.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.4776/2009, de fecha 09 de octubre de 2009, esta Área de Responsabilidades, en los términos a que se refiere el mismo, tuvo por precluido el derecho de la inconforme y tercero interesada para formular sus alegatos, al no haberlos formulado en el término expresamente señalado para tal efecto por esta autoridad en diverso No. OIC-AR-PEP-18.575.4303/2009, de fecha 02 de octubre de 2009. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0095/2009

GUANTES VARGAS, S.A.  
VS.

SUPERINTENDENCIA DE ADQUISICIONES, SUBGERENCIA  
DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN  
MARINA SUROESTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

4

14.- Por proveído de fecha 09 de octubre del año en curso, y toda vez que esta Área de Responsabilidades se allegó de los elementos necesarios para emitir un pronunciamiento, determinó CERRAR LA INSTRUCCIÓN en el expediente en que se actúa, turnándose los autos para su resolución; y, -----

-----  
**CONSIDERANDO**  
-----

I.- Que con fundamento en los artículos 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 65, 72, 73 y 74, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3, Apartado D, y 80, fracción I, apartado 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Titular del Área de Responsabilidades es competente para conocer y resolver el presente asunto.-----

II.- Que en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 197, 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, éstos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en la esfera administrativa, se procedió al estudio y análisis de las pruebas que fueron ofrecidas y admitidas en términos del acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.4303/2009, de fecha 02 de octubre de 2009, del expediente en que se actúa, mismas que sirven de sustento para que esta Unidad Administrativa, se allegó de los elementos necesarios para emitir una resolución debidamente fundada y motivada.-----

III.- La materia de la presente inconformidad se sustenta para determinar **si como lo manifiesta la empresa inconforme:** Que la empresa adjudicada no presentó el total de los informes de pruebas de laboratorio solicitados obligatoriamente por la norma NRF-114-PEMEX-2006, en particular el relativo al atestiguamiento del proceso de empaque, siendo obligatorio presentarlo conforme a lo que señalan los numerales 9.1.9. y 8.10.1.1, de la citada Norma de referencia, para lo cual el laboratorio de pruebas debió señalar la forma en que los guantes son empacados al vacío, el proceso que siguen, puesto que ello es efectivamente un atestiguamiento del proceso de empaque; **o bien, si como lo manifiesta la convocante:** La convocante se apego a lo dispuesto en la Ley de la Materia, a lo requerido por la norma NRF-114-PEMEX-2006, y a lo establecido en las bases de la invitación, ya que en el documento 01 de las bases no se estableció como requisito para los criterios de evaluación técnica el cumplimiento al numeral 9.1.9 y/o la entrega del certificado de atestiguamiento del proceso de empaque, como falsa y



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0095/2009

GUANTES VARGAS, S.A.  
VS.

SUPERINTENDENCIA DE ADQUISICIONES, SUBGERENCIA  
DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN  
MARINA SUROESTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

5

dolosamente señala la inconforme, y en cambio con toda claridad se estableció el tipo de empaçado con el que se debía cumplir, siendo que la empresa adjudicada cumple con el requisito de empaçado establecido en las bases de invitación Documento 01. -----

IV.- A efecto de que esta autoridad norme su criterio, para determinar si el fallo de la licitación ahora impugnado contraviene o no la normatividad aplicable, así como las bases licitatorias, en los términos en los que fue emitido por la convocante, se estima necesario entrar al análisis del agravio expuesto por la inconforme. -----

La empresa inconforme su escrito de inconformidad aduce sustancialmente lo siguiente: -----

"...

ÚNICO.- La convocante al emitir su fallo viola lo dispuesto por los artículos 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en correlación con la norma de referencia NRF-114-PEMEX-2006, puntos 1,2,3,9.1.9 y 8.10.1.1, puesto que indebidamente consideró que la propuesta presentada por la licitante MIRSÍ, cumplió técnicamente con lo solicitado en las bases de licitación, en relación con la norma de referencia NRF-114-PEMEX-2006 y el documento 2 de las bases de licitación. Explico:

La empresa adjudicada no entregó completa su oferta técnica, es decir, la empresa adjudicada no presentó el total de los informes de pruebas de laboratorio solicitados obligatoriamente en la norma de referencia NRF-114-PEMEX-2006, como ese H. Órgano Interno de Control podrá comprobar la empresa adjudicada no presentó los informes de pruebas de laboratorio correspondientes al numeral 9.1.9 de la norma NRF-114-PEMEX-2006 que a la letra dice:

**9.1.9 Entregar un certificado o informe de atestiguamiento del proceso de empaque que avale el cumplimiento de las características del mismo, según se especifica en el numeral 8.10.1.1 de esta norma, expedido por un órgano certificador y/o laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (ema).**

Es de señalar que la empresa adjudicada no presentó los informes de pruebas del atestiguamiento del proceso de empaque, es decir era obligatorio presentar un informe de resultados donde el laboratorio de pruebas acreditado por la EMA diera testimonio, es decir, hiciera constar la forma en que se empaquen los guantes que se ofertaron a la convocante, para lo cual el laboratorio acreditado debió emitir un informe descriptivo de cada uno de los pasos que se realizan durante el proceso de empaquetamiento de los guantes, mismos que debe de cumplir con el punto 8.10.1.1 de la norma de referencia citada, requisito que no fue cumplido por la empresa adjudicada, puesto que, como ya se dijo, no presentó informe y/o reporte de laboratorio alguno respecto del proceso del empaque de los guantes, siendo obligatorio presentarlo conforme a lo que se señala en el numeral 9.1.9 de la multicitada norma de referencia.

Es decir, el empaquetado de los guantes que son los requeridos por la convocante, debe reunir las siguientes características de conformidad con el punto 8.10.1.1:



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

GRUPO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0095/2009

GUANTES VARGAS, S.A.

VS.

SUPERINTENDENCIA DE ADQUISICIONES, SUBGERENCIA  
DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN  
MARINA SUROESTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

6

**8.10.1.1 Características del empaque.**

Cada par de guantes debe ser empackado individualmente bajo proceso al vacio en equipo de termoformado en empaque plástico, transparente, sellado herméticamente en condiciones de operación de 60 % mínimo hasta un 80% máximo de vacio. La forma de evaluar el porcentaje de vacio debe ser a través de una carta del proveedor donde indique las condiciones de vacio del empackado, cumpliendo con los valores establecidos.

De no requerirse por el área usuaria el empaque individual al vacio, debe indicarse en las bases de licitación, el fabricante o proveedor debe entregar cada par de guantes en bolsa de polietileno individual unidos e identificados, garantizando que no sufran deformaciones dimensionales, empackados a su vez en caja de cartón con tamaño para contener máximo 250 pares; las cuales deben de indicar la marca registrada y/o logotipo del fabricante, la leyenda y/o logotipo "Hecho en México" o país de origen en su caso, el numero de pedido y orden de compra, lote y contenido en unidades.

No se aceptan atados con ningún tipo de material.

..."

Por su parte la convocante al rendir su informe circunstanciado, argumentó sustancialmente que: -----

"...

PEMEX Exploración y Producción actúa invariablemente dentro del marco de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que como contrariamente a lo que aduce el inconforme, PEP se apegó a lo dispuesto por los artículos 36 y 36 bis de la Ley de la materia y a lo requerido por la norma NRF-114-PEMEX-2006. Así mismo con fundamento al cumplimiento de lo que se estableció desde las bases de la licitación esta Entidad Convocante confirma que aprobó la propuesta del licitante Materiales de Importación y Recursos en Seguridad Industrial, S.A. de CV. lo que respecta a la Posición 1 de la solicitud de pedido 2000017879 apartado de EMPACADO, por cumplir con lo dispuesto en el numeral 11.2. de las Bases de Invitación. Por lo anterior la aceptación de la propuesta del licitante Materiales de Importación y Recursos en Seguridad Industrial, S.A. de CV. se efectuó dentro del marco normativo, ya que se encuentra debidamente fundado y motivado la aceptación de lo propuesto por la empresa asignada, conforme a lo que a continuación nos permitimos exponer:

En el numeral 4.1 PROPUESTA TECNICA (sic) de las Bases de Invitación se señaló:

El licitante, deberá presentar, cuando así lo solicite Pemex Exploración y Producción, los certificados y/o documentos de cumplimiento a las normas aplicables a los materiales y/o equipos requeridos en el docto. 01 (solicitud de contratación), en el tiempo y forma que se indique.

Lo antes expuesto demuestra indubitablemente que en el documento 01 (solicitud de contratación) de las bases de invitación, NO SE ESTABLECIÓ como requisito para los criterios de evaluación técnica el cumplimiento del numeral 9.1.9 y/o la entrega del certificado de atestiguamiento del proceso de empaque, durante la presentación de las propuestas de los licitantes, como falsa y dolosamente señala el inconforme.

En las bases de invitación, documento 01 (solicitud No. 2000017879, específicamente la posición 01 apartado de EMPACADO) se precisó CON ABSOLUTA CLARIDAD UNICAMENTE (sic) el tipo de empackado que debe cumplir el licitante, y que se señaló de la manera siguiente:



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0095/2009

GUANTES VARGAS, S.A.

VS.

SUPERINTENDENCIA DE ADQUISICIONES, SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN MARINA SUROESTE, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

**EL EMPACADO:**

EL PROVEEDOR DEBE ENTREGAR CADA PAR DE GUANTES EN BOLSA DE POLIETILENO INDIVIDUAL UNIDOS E IDENTIFICADOS, GARANTIZANDO QUE NO SUFRAN DEFORMACIONES DIMENSIONALES, EMPACADOS A SU VEZ EN CAJA DE CARTON (sic) CON TAMAÑO PARA CONTENER MAXIMO (sic) 250 PARES; LAS CUALES DEBEN DE INDICAR LA MARCA REGISTRADA Y/O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, LA LEYENDA Y/O LOGOTIPO "Hecho en México" O PAIS (sic) DE ORIGEN EN SU CASO, EL NUMERO DE PEDIDO Y ORDEN DE COMPRA, LOTE Y CONTENIDO EN UNIDADES.

NO SE ACEPTAN ATADOS CON NINGUN (sic) TIPO DE MATERIAL.

Cabe aclarar al inconforme que en los Criterios de Adjudicación de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. B802904291, convocada para la "Adquisición de guantes de cuero y guantes con recubrimiento de nitrilo" se estableció la forma como se adjudicaría el contrato, haciendo referencia al Artículo 31 Fracción XIV de la LAASSP que a la letra dice:

*"Las bases que emitan las dependencias... contendrán, en lo aplicable, lo siguiente: La indicación de si la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación, o bien, de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un solo proveedor..."*

*Como puede constatarse fehacientemente en las bases de la licitación que nos ocupa, en particular en los Criterios de Adjudicación, se refieren a la manera en que se va a adjudicar el contrato, en este caso será a aquel que oferte la propuesta económica SOLVENTE más baja. Esto es, que CUMPLA TANTO CON LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA como con los CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA establecidos en las mismas bases, lo que significa que las propuestas en primera instancia deberán ser solventes, esto es, que cumplan con los Criterios de Evaluación Técnica y Económica establecidos en las bases de licitación y solo entonces serán considerados para la adjudicación del contrato. Como se observa, la adjudicación del contrato se llevará a cabo de entre las propuestas solventes, a la que presente la propuesta más baja.*

*Lo anterior significa, que las propuestas primero deben ser evaluadas técnica y económicamente y únicamente aquellas que cumplan con lo establecido tanto en los criterios de evaluación técnica, como en los criterios de evaluación económica, se calificarán como solventes y solo éstas serán consideradas para el análisis comparativo que dará lugar a la adjudicación correspondiente.*

*Por lo antes expuesto y fundado en los documentos invocados, está convocante sostiene enfática, y categóricamente, que el cumplimiento concursal de la propuesta del licitante que resultó ganador de la de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. B802904291, convocada para la 'Adquisición de Guantes de cuero y Guantes con recubrimiento de Nitrilo', está debidamente fundada, motivada y comprobada conforme a las bases, a la normatividad vigente y a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, observándose de la misma manera los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que consagra el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que las especificaciones y bases de licitación, fueron dadas en uso de su autonomía de Gestión, decidiendo caracterizar o especificar su requerimiento conforme a sus necesidades y particularidades institucionales y operacionales, cumpliendo cabalmente con lo establecido en los criterios de evaluación de las propuestas técnicas.*



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0095/2009

GUANTES VARGAS, S.A.  
VS.

SUPERINTENDENCIA DE ADQUISICIONES, SUBGERENCIA  
DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN  
MARINA SUROESTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

8

*En efecto, de acuerdo a la Ley Federal de Las Entidades Paraestatales y a la Ley Orgánica de Pemex y Organismos Subsidiarios, Pemex-Exploración y Producción goza de plena autonomía de gestión para, entre otras cosas, decidir la forma, términos y condiciones en que se deben satisfacer los requerimientos de bienes, servicios y obras públicas que demanda la eficiente y oportuna realización de los programas operativos aprobados por su Órgano de Gobierno.*

*Al caracterizar y especificar su requerimiento, la entidad no hizo sino ejercitar los poderes previstos en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y la Ley Orgánica de Pemex y Organismos Subsidiarios, ordenamientos en los cuales se otorga a Pemex-Exploración y Producción autonomía de gestión para, entre otras cosas, decidir la forma y términos en que se deben satisfacer con recursos propios o mediante el apoyo de particulares los requerimientos de bienes, servicios y obras públicas.*

*Así pues, lo que la inconforme pretende, es interpretar a su libre albedrío y conveniencia la autonomía de gestión de la entidad, pretendiendo señalar que esta Entidad suplió deficiencias en la propuesta de la licitante hoy ganadora, siendo esto totalmente falso, ya que como hemos señalado y demostrado fehacientemente en este informe la empresa ganadora cumplió debidamente por los motivos que en párrafos anteriores ya hemos citado, hechos que obran en el expediente que se acompaña al presente escrito, y nuevamente puede comprobar ese H. Órgano que esta Entidad actúa con imparcialidad*

*Por tanto, como hemos demostrado y probado, la convocante no sufre deficiencias sustanciales a favor ni en contra de ninguno de los licitantes en ningún proceso y actúa siempre en apego de las atribuciones conferidas por la Ley, ya que en todo momento obra con imparcialidad eficaz, eficiencia y honradez.*

*Conforme a lo antes expuesto, al efectuar la evaluación técnica de las propuestas recibidas y en particular la del licitante Materiales de Importación y Recursos en Seguridad Industrial, S.A. de CV., se verificó que la misma cumpliera con lo requerido en las bases de invitación. Y para demostrar fehacientemente dicho cumplimiento a continuación se transcribe lo presentado en dicha propuesta técnica. Específicamente dentro del documento 08, en el cual el licitante ofertó lo siguiente:*

**EL EMPACADO SE ENTREGARAN CADA PAR DE GUANTES EN BOLSA DE POLIETILENO INDIVIDUAL, UNIDOS E IDENTIFICADOS, GARANTIZANDO QUE NO SUFREN DEFORMACIONES DIMENSIONALES, EMPACADOS A SU VEZ EN CAJA DE CARTÓN CON TAMAÑO PARA CONTENER MÁXIMO 250 PARES, LAS CUALES INDICAN LA MARCA REGISTRADA Y/O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, LA LEYENDA Y/O LOGOTIPO "Hecho en México" O PAÍS DE ORIGEN EN SU CASO, EL NÚMERO DE PEDIDO Y ORDEN DE COMPRA, LOTE Y CONTENIDO EN UNIDADES.**

*Como podrá observar ese H. Órgano de Control, el licitante Materiales de Importación y Recursos en Seguridad Industrial, S.A. de CV. Cumple con el requisito de Empacado establecido en las bases de invitación Documento 01 (solicitud No. 2000017879, específicamente la posición 01 apartado de EMPACADO), aunado a lo antes transcrito, el licitante Materiales de Importación y Recursos en Seguridad Industrial, S.A. de CV. Incluyó como parte de su propuesta técnica el informe de resultados de pruebas de laboratorio con número de Orden de Trabajo No. 15494, emitido por Nyce Laboratorios, S.C, en donde se aprecia lo siguiente:*

*Por lo anterior es claro que el licitante Materiales de Importación y Recursos en Seguridad Industrial, S.A. de CV. Cumplió con lo requerido en las bases de invitación. Cabe hacer énfasis, que los Laboratorios de Pruebas, son acreditados y aprobados en los términos de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización,*



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0095/2009

GUANTES VARGAS, S.A.

VS.

SUPERINTENDENCIA DE ADQUISICIONES, SUBGERENCIA  
DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN  
MARINA SUROESTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

9

por un organismo de Acreditación y éstos a su vez deben cumplir con lo descrito por la norma NMX-EC-17025-IMNC-2005 'Requisitos Generales para la Competencia de los Laboratorios de Ensayo y de Calibración'.

...

Al respecto, es preciso revisar en lo conducente las documentales insertas en el expediente en que se actúa, a saber: -----

En cuanto al informe de atestiguamiento de empaque y a las características del empaque la norma de referencia NRF-114-PEMEX-2006, establece lo siguiente: -----

**"9.1.9 Entregar un certificado o informe de atestiguamiento del proceso de empaque que avale el cumplimiento de las características del mismo, según se especifica en el numeral 8.10.1.1 de esta norma, expedido por un órgano certificador y/o laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (ema).**

...

**8.10.1.1 Características del empaque.**

Cada par de guantes debe ser empacado individualmente bajo proceso al vacío en equipo de termoformado en empaque plástico, transparente, sellado herméticamente en condiciones de operación de 60 % mínimo hasta un 80% máximo de vacío. La forma de evaluar el porcentaje de vacío debe ser a través de una carta del proveedor donde indique las condiciones de vacío del empacado, cumpliendo con los valores establecidos.

**De no requerirse por el área usuaria el empaque individual al vacío, debe indicarse en las bases de licitación, el fabricante o proveedor debe entregar cada par de guantes en bolsa de polietileno individual unidos e identificados, garantizando que no sufran deformaciones dimensionales, empacados a su vez en caja de cartón con tamaño para contener máximo 250 pares; las cuales deben de indicar la marca registrada y/o logotipo del fabricante, la leyenda y/o logotipo "Hecho en México" o país de origen en su caso, el numero de pedido y orden de compra, lote y contenido en unidades.**

No se aceptan atados con ningún tipo de material."

El punto 4.1 "PROPUESTA TÉCNICA", de las bases de invitación, consultable a foja 026 del tomo 1 de 1, del expediente No. PEP-I-AD-0062/2009, antecedente del actual procedimiento de inconformidad, establece lo siguiente: -----

"... 4.1).- PROPUESTA TÉCNICA

... El licitante deberá presentar, cuando así lo solicite Pemex Exploración y Producción, los certificados y/o documentos de cumplimiento a las normas aplicables a los materiales y/o equipos requeridos en el docto. 01 (Solicitud de contratación), en el tiempo y forma en que se indique."



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

AREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0095/2009

GUANTES VARGAS, S.A.  
VS.

SUPERINTENDENCIA DE ADQUISICIONES, SUBGERENCIA  
DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE  
ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUBDIRECCION REGION  
MARINA SUROESTE,  
PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION.

10

El punto 11.2 relativo a los criterios de evaluación técnicos, de las bases de invitación, consultable a foja 039 del tomo 1 de 1, del expediente No. PEP-I-AD-0062/2009, antecedente del actual procedimiento de inconformidad, establece lo siguiente: -----

"... 11.- CRITERIOS DE EVALUACION

... 11.2- TÉCNICOS

- a) *la propuesta técnica deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 4.1 de éstas bases.*
- b) *se verificará que la información proporcionada cumpla con cada uno de los requisitos técnicos que se describen en el documento 01 (solicitud de contratación [es]), bases técnicas, planos, así como, en el (las) acta (s) de la (s) junta (s) de aclaraciones a las bases de licitación."*

El Documento 01 "SOLICITUD (ES) DE CONTRATACION", de las bases de invitación, en particular lo relativo al empaçado del guante de cuero con ajuste en la muñeca, consultable a foja 051 del tomo 1 de 1, del expediente No. PEP-I-AD-0062/2009, antecedente del actual procedimiento de inconformidad, establece lo siguiente: -----

"EL EMPACADO

*EL PROVEEDOR DEBE ENTREGAR CADA PAR DE GUANTES EN BOLSA DE POLIETILENO INDIVIDUAL UNIDOS E IDENTIFICADOS, GARANTIZANDO QUE NO SUFRAN DEFORMACIONES DIMENSIONALES, EMPACADOS A SU VEZ EN CAJA DE CARTON CON TAMAÑO PARA CONTENER MÁXIMO 250 PARES; LAS CUALES DEBEN DE INDICAR LA MARCA REGISTRADA Y/O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, LA LEYENDA Y/O LOGOTIPO "Hecho en México" O PAÍS DE ORIGEN EN SU CASO, EL NUMERO DE PEDIDO Y ORDEN DE COMPRA, LOTE Y CONTENIDO EN UNIDADES."*

El Informe de resultados de pruebas de laboratorio emitido por NYCE LABORATORIOS, S.C. que obra en la propuesta de la empresa MATERIALES DE IMPORTACION Y RECURSOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., consultable a fojas 60 y 061 del tomo 1 de 1 del expediente en que se actúa, en lo conducente establece que: -----

VERSION PUBLICA



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0095/2009

GUANTES VARGAS, S.A. VS.

SUPERINTENDENCIA DE ADQUISICIONES, SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN MARINA SUROESTE, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

11



TEL 5535 1882 No. Orden de Trabajo

FRANCISCO PIMENTEL No. 14 COL. SAN RAFAEL, CP 06470 MEXICO, D. F. FAX 5765 4649 E-mail: nyce@nycelaboratorios.com

15494

INFORME DE PRUEBAS NYCE LABORATORIOS, S. C.

N.P. 005697

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

RESULTADOS

PRUEBA	RESULTADOS
	ENTRE PIQUETE (DEDO MEDIO E INDICE): REMATADO EN EL DORSO ENTRE EL PIQUETE DEL DEDO MEDIO E INDICE
	INICIO DE ENSAMBLE DEL DEDO PULGAR: REMATADO ENTRE EL ENCUARTE SUPERIOR DEL DEDO PULGAR Y PALMA CON EL EMPALME AL PARCHO DEL DORSO
	ENTRE LA MANGA: PRESENTA REMATE EN EL DOBLADILLO DE LA MANGA (ABERTURA DEL GUANTE) Y LA UNION CON EL EMPALME AL PARCHO DEL DORSO CON EL DEDO PULGAR
	FINAL DE ENSAMBLE DEL DEDO PULGAR: REMATADO EN EL ENCUARTE DEL DEDO PULGAR Y MANGA CON EL DOBLADILLO DE LA MANGA (ABERTURA DEL GUANTE)
ASENTADO ETIQUETADO	FINAL DE CERRADA: REMATADO EN EL FINAL DE CERRADA DE LA UNION DEL ENCUARTE DE LA PALMA, DORSO Y MANGA DOBLILLADA ASENTADO, NODULOS INSERTOS, TODAS LAS COSTURAS COSTEADAS PRESENTA ETIQUETA COSIDA EN EL INTERIOR DEL GUANTE IZQUIERDO, CON LA SIGUIENTE INFORMACION: MARCA: DANALE, GUANTE TIPO I, FECHA DE FABRICACION (2009/01), TALLA 10, PAIS DE ORIGEN MEXICO, LEYENDA "PROHIBIDO QUITAR ESTA ETIQUETA", CUMPLE CON NRF-114-PEMEX-2006
MARCADO	SIMBOLO LOGOTIPO DE PETROLEOS MEXICANOS EN LA PARTE CENTRAL DE CADA GUANTE EN LA CARA DORSAL EXTERIOR CON LAS LETRAS HACIA ARRIBA (CUMPLE CON LAS DIMENSIONES QUE ESPECIFICA LA FIGURA No. 14 DE LA NORMA DE PEMEX NRF-114-PEMEX-2006), MEDIANTE EL PROCESO DE TROQUELADO LOGOTIPO AGUILA-GOTA PEMEX "EXPLORACION Y PRODUCCION"
EMPAQUE	MARCA REGISTRADA DEL FABRICANTE (DANALE) Y LEYENDA NRF-114-PEMEX-2006 DE CADA GUANTE EN LA CARA DORSAL EXTERIOR PRESENTA EMPAQUE INDIVIDUAL DE PLASTICO TRANSPARENTE CON IMPRESION DEL SIMBOLO LOGOTIPO DE PETROLEOS MEXICANOS, DANALE Y LA LEYENDA HECHO EN MEXICO

NOTAS:

1- SE REPORTA EN UN COMPLEMENTO A SOLICITUD DEL CUENTE

Ing. Gabriel Pineda Avila Area Técnica y Gestión de Calidad

INCERTIDUMBRE DE LAS MEDICIONES

- El contenido del presente informe, no podrá ser reproducido total o parcialmente sin la autorización del laboratorio
- Los resultados incluidos solamente respaldan las muestras probadas y no emparan la calidad de un lote
- El presente informe es de uso confidencial, contiene resultados de prueba sin hacer recomendaciones



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0095/2009

GUANTES VARGAS, S.A. VS.

SUPERINTENDENCIA DE ADQUISICIONES, SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN MARINA SUROESTE, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

12

El Documento 08 "FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES OFERTADOS", de la propuesta de la empresa MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y RECURSOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., consultable a foja 049 del tomo 1 de 1 del expediente en que se actúa, el cual en lo conducente establece que: -----

*"EL EMPACADO SE ENTREGARAN CADA PAR DE GUANTES EN BOLSA DE POLIETILENO INDIVIDUAL UNIDOS E IDENTIFICADOS, GARANTIZANDO QUE NO SUFREN DEFORMACIONES DIMENSIONALES, EMPACADOS A SU VEZ EN CAJA DE CARTÓN CON TAMAÑO PARA CONTENER MÁXIMO 250 PARES, LAS CUALES INDICAN LA MARCA REGISTRADA Y/O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, LA LEYENDA Y/O LOGOTIPO "Hecho en México" O PAÍS DE ORIGEN EN SU CASO, EL NÚMERO DE PEDIDO Y ORDEN DE COMPRA, LOTE Y CONTENIDO EN UNIDADES."*

A juicio de esta autoridad resulta INFUNDADO el agravio en cuestión, lo anterior es así, en virtud de que de la revisión efectuada tanto a las bases de licitación como a la propuesta técnica de la empresa impugnada, mismas que en lo conducente fueron anteriormente transcritas, se aprecia en primer término que la convocante en lo que se refiere al empaqueo de los guantes en las bases licitatorias no requirió específicamente que se entregara un certificado o informe de atestiguamiento del empaque como indebidamente pretende la inconforme, ya que únicamente estableció como requisito a cumplimentarse que *"EL PROVEEDOR DEBE ENTREGAR CADA PAR DE GUANTES EN BOLSA DE POLIETILENO INDIVIDUAL UNIDOS E IDENTIFICADOS, GARANTIZANDO QUE NO SUFRAN DEFORMACIONES DIMENSIONALES, EMPACADOS A SU VEZ EN CAJA DE CARTÓN CON TAMAÑO PARA CONTENER MÁXIMO 250 PARES; LAS CUALES DEBEN DE INDICAR LA MARCA REGISTRADA Y/O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, LA LEYENDA Y/O LOGOTIPO "Hecho en México" O PAÍS DE ORIGEN EN SU CASO, EL NUMERO DE PEDIDO Y ORDEN DE COMPRA, LOTE Y CONTENIDO EN UNIDADES"*, aspecto este, que tal y como se advierte de la propuesta técnica de la empresa impugnada, la satisface, tal y como se desprende del Documento 08 "FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES OFERTADOS", antes transcrito. -----

Bajo esta tesitura, resulta evidente que no se puede desatender que las bases licitatorias constituyen una unidad de requisitos a satisfacerse por parte de la convocante y de los licitantes, quienes se encuentran obligados a cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establezcan en las bases licitatorias y las juntas de aclaraciones, sin querer pretender que dichos requisitos puedan ser interpretados a juicio de los propios participantes, no quedando al prudente arbitrio de los licitantes el determinar supuestos incumplimientos, sino que compete precisamente a la convocante verificar el cumplimiento a los requisitos que específicamente fueron solicitados, que en función de la autonomía



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

COMITÉ INTERNO DE CONTROL  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0095/2009

GUANTES VARGAS, S.A.

VS.

SUPERINTENDENCIA DE ADQUISICIONES, SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN MARINA SUROESTE, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

13

de gestión con que cuenta, previamente estableció en las bases de licitación y sus respectivas modificaciones, ya que de lo contrario no se evaluaría en igualdad de condiciones las propuestas presentadas, máxime que las bases licitatorias son la fuente principal del derecho y las obligaciones de la Administración Pública, de sus licitantes y contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, sin que los puedan discrecionalmente determinar los requisitos a satisfacerse, y es el caso que en el presente procedimiento de invitación a cuando menos tres personas No. B802904291, convocado para la adquisición de "Guantes de Cuero y Guantes con Recubrimiento de Nitrilo", no se especificó que se entregara por los participantes un certificado o informe de atestiguamiento del proceso de empaque que avalara el cumplimiento de las características del mismo, máxime que el punto 4.1 relativo a la propuesta técnica de las bases licitatorias se precisó que el licitante deberá presentar, cuando así lo solicite PEMEX Exploración y Producción, los certificados y/o documentos de cumplimiento a las normas aplicables a los materiales y/o equipos requeridos en el Documento 01, (solicitud de contratación), en el tiempo y forma que se indique, por lo que resulta infundada la inconformidad presentada. -----

Sirve de sustento a lo anterior, la siguiente tesis jurisprudencial: -----

**"LICITACION PUBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO.** De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. ... **LAS BASES o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, SON LA FUENTE PRINCIPAL DEL DERECHO Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE SUS CONTRATANTES, Y POR ELLO SUS REGLAS O CLÁUSULAS DEBEN CUMPLIRSE Estrictamente.** de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que **EL ORGANISMO O DEPENDENCIA LICITANTE, AL EXAMINAR Y EVALUAR TODO EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA. DEBERÁ REVISAR COMO UNA OBLIGACIÓN PRIMARIA E INELUDIBLE LOS REQUISITOS DE FORMA, QUE SON ESENCIA Y SUSTANCIA DEL CONTRATO QUE SE LLEGUE A CONCRETAR, ES DECIR, DEBERÁ VERIFICAR SI LOS OFERENTES CUBRIERON CON CADA UNO DE LOS REQUISITOS QUE SE FIJARON EN LAS BASES...**"

"Octava Época; Instancia: TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO; Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo: MV, Octubre de 1994; Tesis: I 3o. A. 572º; Página: 318."



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0095/2009

GUANTES VARGAS, S.A. VS.

SUPERINTENDENCIA DE ADQUISICIONES, SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN MARINA SUROESTE, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

"TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO." "Amparo en revisión 1283/94. EMA CO, S.A. de C. V 14 de julio de 1994. Mayoría de votos, Ponente; Genaro David Góngora Pimentel. Secretario; Jacinto Juárez Rosas."

En virtud de lo anterior, tal y como lo señala el área convocante la empresa ganadora, cumplió con los requisitos solicitados en las bases licitatorias, toda vez que en términos del Documento 08 que conforma su propuesta, se comprometió a entregar cada par de guantes en bolsa de polietileno individual, unidos e identificados, garantizando que no sufren deformaciones dimensionales, empacados a su vez en caja de cartón con tamaño para contener máximo 250 pares, las cuales indican la marca registrada y/o logotipo del fabricante, la leyenda y/o logotipo "Hecho en México" o país de origen en su caso, el número de pedido y orden de compra, lote y contenido en unidades, por lo que la convocante al evaluar las propuestas lo hizo con apoyo en lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuanto a que para hacer la evaluación de las proposiciones, verificó que las propuestas cumplieran con los requisitos solicitados en las bases de licitación, en tales circunstancias no le asiste razón a la ahora inconforme, al señalar que la empresa adjudicada no entregó completa su oferta técnica, al no haber presentado el informe de pruebas de laboratorio relativo al certificado o informe de atestiguamiento del proceso de empaque que avalara el cumplimiento de las características del mismo, ya que tal y como ha quedado de manifiesto en las bases licitatorias no se requirió el empaque individual al vacío y lo único que se solicitó fue que el fabricante o proveedor debía entregar cada par de guantes en bolsa de polietileno individual unidos e identificados, garantizando que no sufran deformaciones dimensionales, empacados a su vez en caja de cartón con tamaño para contener máximo 250 pares; las cuales deben de indicar la marca registrada y/o logotipo del fabricante, la leyenda y/o logotipo "Hecho en México" o país de origen en su caso, el número de pedido y orden de compra, lote y contenido en unidades; por lo que resulta infundada la impugnación planteada.

Con apoyo en las consideraciones lógico-jurídicas vertidas y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 74 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara INFUNDADA la inconformidad presentada.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con apoyo en el Considerando IV de la presente resolución, y con base a lo dispuesto en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina INFUNDADA la inconformidad planteada por la empresa GUANTES VARGAS, S.A.,



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0095/2009

GUANTES VARGAS, S.A.  
VS.

SUPERINTENDENCIA DE ADQUISICIONES, SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN MARINA SUROESTE, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

15

presenta inconformidad en contra del Fallo de fecha 28 de agosto de 2009, inherente a la Invitación a cuando menos Tres Personas No. B802904291, relativa a la adquisición de "Guantes de Cuero y Guantes con Recubrimiento de Nitrilo".

**SEGUNDO.-** Se levanta la suspensión decretada mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.4068/2009 de fecha 14 de septiembre de 2009, y se ordena la devolución del documento que ampara la fianza presentada por la empresa GUANTES VARGAS, S.A.

**TERCERO.-** La presente resolución puede ser impugnada en términos del artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTO.-** Notifíquese a las partes, para su debido cumplimiento y en su oportunidad, archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Auditoría Interna, en ausencia del Titular del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto en el artículo 88, tercer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

C.P. JAVIER PANDO ZERÓN

TESTIGOS

LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA MENDOZA

LIC. JOSÉ ARMANDO GARCÍA REYES

**PARA:** C. Abraham Vargas Pérez Carreño, en su carácter de apoderado legal de la empresa **GUANTES VARGAS, S.A.**- Calle, Calzada de Guadalupe No. 392, Colonia Industrial, C.P. 07800, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F. **Inconforme.**

C. Sidarta Esteban Medina Ortega, apoderado legal de la empresa **MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**- Calle de Santiago No. 23, Col. Santiago Norte, Delegación Iztacalco, C.P. 08240, México, D.F. **Tercero Interesado**

Correo

**Electrónico:** Ing. Gonzalo Nill Arias, Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Superintendencia de Adquisiciones, Subdirección Región Marina Suroeste, Pemex Exploración y Producción.- **Convocante.**

JAMM/JAGR/JABE